

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 29 SEP. 2020

Proceso No. 11001400305020170129000

Se RECHAZA DE PLANO la demanda acumulada VERBAL SUMARIA por improcedente, tenga en cuenta el profesional del derecho que el trámite Monitorio se vuelve un proceso Verbal Sumario cuando la parte demandada contesta la demanda y considera que no debe en todo o en parte la suma reclamada, y en el presente caso no sucede ello.

En todo caso, tampoco procede la acumulación de procesos u/o demanda como quiera que los procesos no se tramitan bajo el mismo procedimiento, según lo establece el Art. 148 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por 32 en el Estado No. 32 de hoy 29 SEP 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.